

8

Sebastian Alvarez Aznar, Organista de la Yglesia Parroquial de era villa de Mexatalla, Navarra, en 28. de Febrero proximo pasado, al S. Juez Protector de Yglesias, solicitando la aprobacion de los treinta ducados anuales, que en 5. de Enero anterior, le habian Vm. aumentado sobre los fondos de la Tabrica de ella, en consideracion a su mucho trabajo, y al corto salario de setecientos treinta reales que goza en cada un año, precediendo la expresada aprobacion; y habiendo tratado al Consejo el S. Juez Protector de Yglesias el Memorial de Aznar, y el Decreto de Vm. en su virtud, y de los informes, que se han tomado, p.^a la mejor instruccion de este asunto, y de lo informado por el S. Duque de la Roca, como Director General de las Encomiendas que goza el Ser.^{mo} S.^{or} Infante D. Juan. de Paula, entre ellas la de era propia villa, y de lo expuesto, con preterencia de todo, por el S. Fiscal, por Acuerdo de 28. de este mes de Noviembre se ha servido aumentar al Organista de dicha Yglesia Parroquial los referidos treinta ducados anuales, sobre el Caudal de Tabrica de ella, y en su defecto en el de la Encom.^{da} expresada; y ha resuelto al mismo tiempo el citado Tribunal, que en semejantes casos no se haga esta clase de Navarra al Ayuntamiento y Curia Parroco, sino al mismo Consejo. Lo que prevengo a Vm. de su Acuerdo p.^a su inteligencia, y la del mencionado Sebastian Alvarez Azn.